



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXIX

Toluca de Lerdo Méx., sábado 22 de marzo de 1980

Número 36

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Toluca de Lerdo, Méx., a los seis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

VISTO, para estudio y resolución en primera instancia, el expediente original número 3/398 BIS, relativo a la Solicitud de Ampliación de Ejidos, promovida por Campesinos del Poblado de ATLACOMULCO, Municipio de su nombre, de esta Entidad Federativa, y

CONSIDERANDO.

I. Que la tramitación del expediente de Ampliación de Ejidos, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 275, 277, 286, 288, 292, 325 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que la Solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" número 63, Tomo CXXI del 25 de mayo de 1976, habiéndose iniciado el procedimiento en la Comisión Agraria Mixta, bajo el expediente número 3/398 BIS, sin que se llevaran a cabo los trabajos censales, toda vez que el grupo peticionario se desistió de la acción intentada, por convenir a sus intereses.

III. La Comisión Agraria Mixta, ordenó se llevaran a cabo los trabajos técnicos e informativos que conforme a la Ley de la materia se requieren para integrar el expediente, llegándose a la conclusión de que dentro del radio legal de afectación a partir del poblado promovente, no existen predios que por su superficie y calidad pueden contribuir para satisfacer las necesidades de los solicitantes.

IV. Que la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 2 de marzo en curso, en el sentido de que los promoventes carecen de capacidad para concederles la Ampliación, al no existir el número de individuos

que requiere la Ley Federal de Reforma Agraria y además no existir predios afectables dentro del radio legal de siete kilómetros.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado el Artículo 9o. Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- No es procedente la acción y vía ejercitada por el poblado de ATLACOMULCO, Municipio de su nombre, de esta Entidad Federativa, por no existir en él individuos capacitados para recibir tierras.

SEGUNDO.- Se niega la acción intentada por el núcleo solicitante por no existir predios afectables dentro del radio legal de siete kilómetros.

TERCERO.- Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, el expediente original número 3/978 BIS, para el efecto de que se continúe con su trámite.

CUARTO.- Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno".

Así lo resuelve y firma Ciudadano DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del Contador Público JUAN MONROY PEREZ, Secretario General de Gobierno.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. Juan Monroy Pérez.

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO"

Tomo CXXIX | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 22 de Mar. de 1980 | No. 36

S U M A R I O**SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la Solicitud de Ampliación de Ejidos, promovida por vecinos del poblado ATLACOMULCO, del Municipio de ATLACOMULCO, MEX.

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la solicitud de Dotación de Ejidos, promovida por vecinos del poblado MINA DE AGUA, del Municipio de SAN SIMON DE GUERRERO, MEX.

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la Solicitud de Dotación de Ejidos, promovida por vecinos del poblado ZACANGO, del Municipio de VILLA GUERRERO, MEX.

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la Solicitud de Dotación de Ejidos, promovida por vecinos del poblado PEÑA AGUJERADA, del Municipio de AMATEPEC, MEX.

AVISOS JUDICIALES: 1116, 1124, 1125, 1126, 1143, 1144, 1145, 1146, 1149, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1140, 1141, 1142, 1127, 1128, 1129, 1134, 1135, 1136, 1137, 1040, 1138, 1139, 1155 y 1156.

Toluca de Lerdo, Méx., a los once días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

V I S T O, para estudio y resolución en primera instancia, el expediente original número 2/940, relativo a la Solicitud de Dotación de Ejidos, promovida por campesinos del poblado MINA DE AGUA, Municipio de San Simón de Guerrero, de esta Entidad Federativa, y

C O N S I D E R A N D O .

I. Que la tramitación del expediente relativo a la Dotación de Ejidos, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 277, 286, 287, 288 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que la Solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" número 25, Tomo XLI del 25 de marzo de 1936, habiéndose iniciado el expediente en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número 2/940.

III. Que la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal para que se levantara el censo correspondiente, mismo que no pudo realizarse en virtud de que los promoventes en Acta del 10 de abril de 1979, se desistieron de la acción agraria correspondiente, por convenir a sus intereses, no obstante de lo cual, se pudo constatar que dentro del radio legal de afectación a partir del poblado promovente, no existen predios que por su superficie y calidad sean susceptibles de afectación.

IV. La Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 3 de marzo en curso, en el sentido de declarar improcedente la Dotación de Ejidos, al no haberse comprobado la capacidad del núcleo promovente y no existir predios afectables dentro del radio legal de siete kilómetros.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado, el Artículo 9o. Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Es improcedente la acción y vía ejercitada por un grupo de campesinos del poblado MINA DE AGUA, Municipio de San Simón de Guerrero, de esta Entidad Federativa, en virtud de que los promoventes no demostraron la capacidad que al efecto se requiere.

SEGUNDO.— Es de negarse y se niega la acción intentada, al haber quedado demostrado que dentro del radio legal de afectación a partir del núcleo promovente, no existen predios que por su superficie y calidad sean susceptibles de afectación.

TERCERO.— Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, el expediente original 2/940, para los efectos legales que procedan.

CUARTO.— Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno".

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Dr. Jorge Jiménez Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del Contador Público JUAN MONROY PEREZ, Secretario General de Gobierno.

A T E N T A M E N T E .**SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.****EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.****Dr. Jorge Jiménez Cantú.****EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO****C.P. Juan Monroy Pérez.**

Toluca de Lerdo, Méx., a los trece días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

V I S T O, para estudio y resolución en primera instancia, el expediente original número 2/1201, relativo a la Solicitud de Dotación de Ejidos, promovida por campesinos del Poblado de ZACANGO, Municipio de Villa Guerrero, de esta Entidad Federativa, y

C O N S I D E R A N D O .

I. Que el trámite correspondiente a la Dotación de Ejidos, se sujetó estrictamente a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 277, 281, 286, 287 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

II. Que la Solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" número 25, Tomo LXXXIII, del 27 de marzo de 1957, habiéndose iniciado el expediente en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número 2/1201, llevándose a cabo los trabajos censales que arrojaron un total de 661 habitantes en general, de los cuales 137 fueron jefes de familia y 59 solteros de dieciseis años, haciendo un total de 196 los reconocidos por la Junta Censal.

III. La Comisión Agraria Mixta, ordenó se llevaran a cabo los trabajos técnicos e informativos, que conforme a la Ley de la Materia se requieren para integrar el expediente, quedando demostrado que dentro del radio legal de afectación a partir del poblado promovente, no existen predios que por su superficie y calidad sean susceptibles de afectación.

IV. La Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 7 de marzo en curso, en el sentido de negar la Solicitud de Dotación de Ejidos, al quedar demostrado que no existen predios afectables dentro del radio legal de siete kilómetros a partir del poblado de ZACANGO, Municipio de Villa Guerrero de esta Entidad Federativa.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado, el Artículo 9o. Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Es procedente la Solicitud de Dotación de Ejidos presentada por un grupo de campesinos del poblado ZACANGO, Municipio de Villa Guerrero de esta Entidad Federativa, al comprobarse que el núcleo solicitante cuenta con más de 20 individuos que carecen de tierras.

SEGUNDO.— Es de negarse la acción intentada por el núcleo promovente, por no existir predios afectables dentro del radio legal de siete kilómetros.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los 196 individuos capacitados que arrojó el Censo General, para que los hagan valer en el tiempo y forma como mejor convenga a sus intereses.

CUARTO.— Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta, el expediente original 2/1201, para los efectos legales que procedan.

QUINTO.— Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno".

Así lo resuelve y firma el Ciudadano DR. JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del Contador Público JUAN MONROY PEREZ, Secretario General de Gobierno.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. Juan Monroy Pérez.

Toluca de Lerdo, Méx., a los trece días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

V I S T O, para estudio y resolución en primera instancia, el expediente original número D.T. 3/1977, relativo a la Solicitud de Dotación de Ejidos, promovida por campesinos del poblado de PEÑA AGUJERADA, Municipio de Amatepec, de esta Entidad Federativa, y

C O N S I D E R A N D O .

I. Que el trámite correspondiente a la Dotación de Ejidos, se sujetó estrictamente a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 277, 281, 286, 287 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

II. Que la Solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" nú-

mero 41 Tomo CXXV, del 6 de abril de 1978, habiéndose iniciado el expediente en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número D.T. 3/1977, llevándose a cabo los trabajos censales que arrojaron un total de 44 individuos capacitados para recibir tierras.

III. La Comisión Agraria Mixta, ordenó se llevaran a cabo los trabajos técnicos e informativos, que conforme a la Ley de la Materia se requieren para integrar el expediente, quedando demostrado que dentro del radio legal de afectación a partir del poblado promovente, no existen predios que por su superficie y calidad sean susceptibles de afectación.

IV. La Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 10 de marzo en curso, en el sentido de negar la Solicitud de Dotación de Ejidos, al quedar demostrado que no existen predios afectables dentro del radio de siete kilómetros a partir del poblado de PEÑA AGUJERADA, Municipio de Amatepec, de esta Entidad Federativa.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga la Fracción I del Artículo 9o., de la Ley Federal de Reforma Agraria, al Ejecutivo del Estado, se resuelve:

PRIMERO.— Es procedente la Solicitud de Dotación de Ejidos, presentada por un grupo de campesinos del poblado PEÑA AGUJERADA, Municipio de Amatepec, de esta Entidad Federativa, al comprobarse que el núcleo promovente cuenta con más de 20 individuos que carecen de tierras.

SEGUNDO.— Es de negarse la acción intentada por el núcleo promovente, por no existir predios afectables dentro del radio legal de siete kilómetros.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los 44 individuos capacitados que arrojó el Censo General, para que los hagan valer en el tiempo y forma como mejor convenga a sus intereses.

CUARTO.— Con el presente Mandamiento devuélvase a la Comisión Agraria Mixta, el expediente original D.T. 3/1977, para los efectos legales que procedan.

QUINTO.— Publíquese el presente mandamiento en la "Gaceta del Gobierno".

Así lo resuelve y firma el Ciudadano DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del Contador Público JUAN MONROY PEREZ, Secretario General de Gobierno.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. Juan Monroy Pérez.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

MARIA DE LA PAZ SANTIN PEREZ. EXP. 96/980. Promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, fin justificar posesión más de diez años sobre inmueble ubicado poblado Villa Cuauhtémoc, este Distrito Judicial. Características: NORTE: Dos líneas 25.50 metros y 11.50 metros. Pablo de la Cruz. SUR: 37.00 metros Benigna Jacobo; ORIENTE: 23.15 metros Calle Francisco I. Madero; PONIENTE: 12.25 metros. Pablo de la Cruz, otra línea 10.90 metros, Antonio Uribe. Superficie total 615.67 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días Periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y "El Noticiero", editarse Toluca México, términos artículo 2898 del Código Civil en vigor. Lerma de Villada México a 15 de Marzo de 1980.—El Secretario del Juzgado, C. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

1116.—22, 27 y 29 Marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

ALBERTO GARCIA CORONA, promueve en éste Tribunal, en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, pretendiendo justificar la posesión que dice tener, como medio para acreditar dominio pleno sobre un terreno de los de Común repartimiento ubicado en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, de este Distrito Judicial, que mide y linda; Al Norte, 48.00 metros con Ester Martínez, Al Sur, 165.25 metros con Daniel Casasola Rodríguez, Al Oriente 467.00 metros con aguas del río de Pacluga y al Poniente, 393.75 metros con Daniel Casasola Rodríguez, con una superficie aproximada de 45,886.00 metros cuadrados. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO y en el periódico El Noticiero, que se editan en la ciudad de Toluca, México; se expide el presente en Zumpango, México, a los días días del mes de marzo de 1980.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P.D. Fernando Laguna Martínez.—Rúbrica.

1124.—22, 27 y 29 Marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

PETRA RODRIGUEZ DE ENCISO, promueve Información Ad-Perpetuam, para justificar y acreditar posesión sobre un terreno con casa en él construida, ubicado en el Pueblo de San Pedro de éste Municipio, que mide y linda: Al Norte, 32.00 metros con Jacinto Rodríguez, Al Sur, 32.50 metros con Lucio Décaro, Al Oriente, 39.00 metros con Jacinta Rodríguez y al Poniente, 40.00 metros con carretera. Con superficie aproximada de 1,280.00 Metros Cuadrados. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO y en el Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México; se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, Estado de México; a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P.D. Fernando Laguna Martínez.—Rúbrica.

1125.—22, 27 y 29 Marzo.

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

El Señor ROGELIO CANELA GODOY, ha promovido en este Juzgado y en el Expediente Número 163/80, Diligencias de Inmatriculación, respecto del predio ubicado en el número veintitres de San Miguel Hidalgo en San Lucas Patoni, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.25 metros, con José Cedillo; AL SUR en 15.90 metros, con calle Hidalgo, AL ORIENTE 7.85 metros, con José Sánchez y AL PONIENTE en 8.60 metros, con Teodoro Santillán, con una superficie de 180 metros cuadrados. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO y AVANCE que se editan en la Capital del Estado de México y esta Ciudad respectivamente, en el lugar de ubicación del inmueble y en los estrados de este Juzgado. Dados en la Ciudad de Tlalnepantla, México a los veintiocho días de febrero de mil novecientos ochenta.—DOY FE. El Tercer Secretario de Acuerdos, C.P.D. Gabriel Zepeda Navarro.—Rúbrica.

1126.—22, 27 y 29 Marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

ESTEBAN FLORES FERRER, bajo el expediente 146/979, promueve diligencias Información de Dominio, fin acreditar la posesión de un terreno ubicado en San Indelonsac, de este Municipio y Distrito, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE 48.50 metros con Camino que conduce a la estación del Ferrocarril; SUR 31.40 metros con María Mercedes Nava; ORIENTE 82.00 metros con Gregorio Pérez y Margarito Ortega; PONIENTE 65.00 metros con Julián Sánchez, con superficie aproximada de 2329.00 metros cuadrados; para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno del Estado y el Noticiero, editarse en Toluca, Méx., en cumplimiento artículo 2898 Código Civil en vigor, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Secretario, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.—Rúbrica.

1143.—22, 27 y 29 Marzo.

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOEXP. NUM. 679/79
PRIMERA SECRETARIA

APARENA CASTILLO LOPEZ, promueve Diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno de los de común repartimiento denominado "PUNTA DE LA ZANJA", ubicado en el Barrio de San Juan del Municipio de Chimalhuacán, perteneciente a este Distrito Judicial con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 12.75 metros, con Calzada; AL SUR, 12.75 metros, con terrenos del mismo pueblo; AL ORIENTE, 1,325.63 Mts. con Antonio Urbina; AL PONIENTE, 1,325.00 Mts. con Bernabé Cano, con superficie total aproximada de 13,099.15 metros cuadrados.

Publiquese por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México—Texcoco, México, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—La Primera Secretaria, C. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

1144.—22 Mar., 3 y 15 Abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

JOSE ROSARIO GALINDO MENDEZ, promueve Diligencias de Inmatriculación, de un terreno denominado "CALTITLA", ubicado en Los Reyes Acaquilpan, Municipio de La Paz, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 22.33 metros con Gonzalo Galindo; AL SUR 22.33 metros, con José Galindo Medina; AL ORIENTE 9.00 metros con Ignacio Alonso Oliva; al PONIENTE 9.00 metros con calle Aldama.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y el Noticiero de Toluca, Dado en Texcoco, México, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El Tercer Secretario del Juzgado, Lic. Felipe Gálvez Gómez.—Rúbrica.

1145.—22 Mar., 3 y 15 Abril

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

MARIA MORENO REYLES DE ESTRADA, promueve en el expediente número 1071/75 Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Trinidad Moreno Reyes, como pariente colateral dentro del cuarto grado, haciendo del conocimiento de las personas que se crea con igual o mejor derecho que el denunciante, comparezca a deducirlo dentro del término de cuarenta días. Para su publicación en Gaceta de Gobierno por dos veces de siete en siete días. Toluca, Méx., a diecinueve de marzo de 1980.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Jesús Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

1146.—22 y 29 Marzo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

BARTOLO GARCIA FRANCO, promueve Información Ad-Perpetuum, respecto del predio rústico denominado "XALMENTIL- TLA", ubicado en términos del pueblo de San Marcos, de este Municipio y Distrito de Otumba, México, con superficie de 2372.60 M2 y los siguientes linderos: AL NORTE, 161.50 metros con sucesión de Agapito García; SUR, 166.50 metros, con camino; ORIENTE, 248.50 metros, con camino; y PONIENTE, 232.30 metros, con sucesión de Higinio Espejel.

Se expide el presente Edicto para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y Dos (12/03/80) El Secretario del Juzgado, C. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica

1148.—22, 27 y 29 Marzo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

ANGEL SANCHEZ GONZALEZ, promueve Información Ad-Perpetuum respecto del predio rústico denominado "TIXCOCO- TENCO", ubicado en términos del pueblo de Santiago Tolman, de este Municipio y Distrito de Otumba, México, con superficie de 5324.00 M2, y los siguientes linderos: NORTE, 165.00 metros, con Esteban González; SUR, 139.00 metros, con Eliberto Aguilar; ORIENTE, 19.00 mts., con Eulacio Beltrán, y PONIENTE 55.00 metros, con Eliberto de Santiago Tolman.

Se expide el presente Edicto para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y Dos (12/03/80) El Secretario del Juzgado, C. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica

1149.—22, 27 y 29 Marzo

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EPHORA Y OSCAR SANCHEZ JOAN.

EXP. 146/80
SEGUNDA SECRETARIA

Promueve Información Ad perpetuum, respecto de predio rústico "LAS CUEVAS", ubicado en términos de Tepexpan, Municipio de Acolman de este Distrito Judicial, con las medidas y colindancias AL NORTE 57.00 metros con carril, AL SUR 53.72 metros con HERNANDEZ BLANCA; AL ORIENTE 135.34 metros con Juan de León; AL PONIENTE 137.76 metros con Marcelino Casillo, con una superficie aproximada de 7,559.41 metros cuadrados. Publicarse por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el periódico de mayor circulación de Toluca, México, Texcoco México, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y Dos (28/02/80) El C. Segundo Secretario, Lic José E. G. García García.—Rúbrica

1150.—22, 27 y 29 Marzo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

CRISPIN MIGUEL FLORES MELINDEZ, promueve Información Ad-perpetuum, respecto del predio urbano con casa habitación en el construido denominado "ZOYATENCO", ubicado en el pueblo de Santo Domingo Acolman, Municipio de Tecamac, de este Distrito de Otumba México, con superficie de 1,558.90 M2, y los siguientes linderos: NORTE, 34.00 metros, con Trinidad Flores Martínez; SUR, 34.00 metros con Avenida San Miguel; ORIENTE 41.70 metros, con Volante Flores y Genoveva Flores; PONIENTE 50.00 metros, con calle Morelos. Ocupando la construcción una superficie de 4000 M2

Se expide el presente Edicto para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y Dos (12/03/80) El Secretario del Juzgado, C. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

1151.—22, 27 y 29 Marzo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

MARGARITO ROSSETE CORTES, promueve Información Ad-Perpetuum, respecto del predio urbano con casa habitación en el construido denominado "LA PALMA", ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, de este Distrito de Otumba México, con superficie de 231.00 M2, y los siguientes linderos: NORTE, 15.00 metros, con Francisco Galindo Cortés y Francisco Galindo Meléndez; SUR, 15.00 metros, con callejón San Vicente; ORIENTE, 29.00 metros con Francisco Galindo Meléndez, y PONIENTE, 29.00 metros con Oresteio Gómez; ocupando la construcción una superficie de 7700 M2.

Se expide el presente Edicto para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y Dos (12/03/80) El Secretario del Juzgado, C. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica

1152.—22, 27 y 29 Marzo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

TOMASA GONZALEZ ALVAREZ, promueve Información Ad-Perpetuum, respecto del predio rústico denominado "ATLAMA- LAC SEGUNDO", ubicado en el llano del Municipio de San Marcos de las Pirámides, de este Distrito de Otumba, México, con superficie de 4,557.00 M2, y los siguientes linderos: NORTE 31.00 metros con sucesión de Bernabé Beltrán; SUR, 31.00 metros con camino; ORIENTE 147.00 mts. con sucesión de Eleuterio Mendocina; y PONIENTE 147.00 metros, con Juan Martínez.

Se expide el presente Edicto para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y Dos (12/03/80) El Secretario del Juzgado, C. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica

1153.—22, 27 y 29 Marzo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

EVANGELINA REVERA RAMOS DE LOPEZ Y AURORA RODRIGUEZ BOCIO DE FLORES, promueve Información Ad-perpetuum, respecto del predio urbano sin construcción denominado "ESTANCO", ubicado en términos del pueblo de San Pablo Toluca, Municipio de Tecamac, de este Distrito de Otumba, México, con superficie de 730.21 M2, y los siguientes linderos: NORTE, 26.30 metros con David Rodríguez Bocío; SUR, 27.00 metros con Víctor Hernández; ORIENTE, 27.40 metros con Arnoldo Isolalet; y PONIENTE, 27.40 metros con Francisco Méndez Bina- lli

Se expide el presente Edicto para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y Dos (12/03/80) El Secretario del Juzgado, C. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

1154.—22, 27 y 29 Marzo

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

SEGUNDA SECRETARIA

JUANA LARA VDA. DE HERNANDEZ, promueve Información Ad-perpetuum Imp. No. 352/980 de un terreno y construcción existente en el mismo ubicado en el poblado de San Juan Tlaxi- México, NORTE, 12.30 metros con Juan Hernández; ORIENTE 12.65 metros con Ricardo Hernández utilizando callejón de por medio que le comunica a la calle de Emiliano Zapata SAN SUR 12.30 metros con Volante Hernández y al PONIENTE 12.65 metros con Gilda Hernández, para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley Toluca Méx., a 4 de marzo de 1980. Day (4/03/80) El Secretario, C. E. Arturo Camacho Contreras.—Rú- brica

1160.—22, 27 y 29 Marzo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE: 215/80
SEGUNDA SECRETARIA.

LORENZA ROMERO QUINTANA, promueve Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno denominado "ERA CHICA", ubicado en la Magdalena Atlipac, los Reyes La Paz, de este Distrito Judicial de Texcoco, México, que mide y linda: AL NORTE: 82.70 metros con Luciano Romero; AL SUR: 82.50 metros con Luis Ortiz; AL ORIENTE: 16.10 metros con Vía del Ferrocarril; AL PONIENTE: 14.80 metros con Carril Continuación 2 de Abril.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y Noticiero que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario de Acos. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1136. 22, 27 y 29 Marzo.

JUZGADO 5o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

NATALIA ORTIZ MARTINEZ.

MARIA DEL REFUGIO LIBERATO DE LARA, en el expediente número 129/80, que se tramita en este Juzgado le demanda la USUCAPION, del lote de terreno número 14, manzana 15, Colonia Impulsora Popular Avícola de este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros con el lote 15; AL SUR: 17.00 metros con el lote 13; AL ORIENTE: 8.00 metros con el lote 24; AL PONIENTE: 8.00 metros con Calle Hacienda de la Purísima, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados aproximadamente ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado los copias simples de traslado, y se le previene que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez Sur de esta Ciudad ya que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta de Gobierno", que se edita en Toluca México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, C. Plutarco Rosales Morales.—Rúbrica.

1137.—22 Marzo, 1o. y 10 Abril.

JUZGADO 7o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

REMEDIOS ROSAS VDA. DE VELEZ, ha promovido ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, respecto de un terreno denominado "EL PASO DE LA BARRANCA O LA MORA", ubicado en términos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual mide y linda:

- AL NORTE: en 69.75 metros con Barranca.
 - AL SUR: en 69.25 metros Macario Torrijos.
 - AL ORIENTE: en 36.30 metros con camino que conduce a Cópoto.
 - AL PONIENTE: en 22.85 metros con Guadalupe Torrijos.
- Con superficie de 2,364.39 M2.

Para su publicación por medio de edictos en los Periódicos "Gaceta del Gobierno" que se edita en la Ciudad de Toluca y "La Provincia" que se edita en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, para conocimiento de personas que se crean con algún derecho se presentan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.—Se expide a los seis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.—DOY FE.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.J. Angel Valdez Urbina.—Rúbrica.

1040. 15, 20 y 22 Marzo.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1345/79
PRIMERA SECRETARIA

DEM. JAVIER MUÑOZ ANAYA JUSTINO

Y ROSALBA LOPEZ HERRERA Y CESAR HANN CARDENAS.
JOSEFINA GARCIA DE ROSAS, le demanda en la vía Civil, la Usucapion, respecto al lote de terreno número 2, manzana 78, Col. "El Sol", de esta ciudad que mide y linda: AL NORTE: 25.50 metros con lote 1; AL SUR: 20.00 metros con lote 3; AL ORIENTE: 15.00 metros con lote 29 y AL PONIENTE: 10.00 metros con Calle. Se le hace saber que debió comparecerse en el Juicio en el término de treinta días contados del día en que se le hizo la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría los copias de traslado de la demanda, y apercibido de que de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía.

Publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 17 días del mes de 1980.—DoY FE.—El C. Secretario, Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

1138.—22 Mar, 1o y 10 Abril

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

LXV. 465/80 CONCEPCION DIAZ FLORES DE VARGAS, promueve información de Dominio de un terreno urbano ubicado en Cuacalpan de este Distrito NORTE 14.00 mts. calle Bajada de las Chichas, SUR 14.00 Mts. calle de los Constituyentes, ORIENTE 7.00 metros, calle de Aguiles Serdán, PONIENTE 7.00 metros María Sánchez Ferrer su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódicos por tres veces de tres en tres días para que comparezca a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.—Toluca, Méx. a once de marzo de mil novecientos ochenta.—DoY FE.—El Secretario, Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

1139.—22, 27 y 29 Marzo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

MERCEDES HORTIANO DE VEGA, promueve Información de Dominio sobre una fracción de casa con superficie de 531.60 M2. ubicada en Tlanquastenco de este Distrito, mide y linda: Norte 22.80 metros con Calle Milán Héroe, Sur 25.10 metros con Arroyo de Tlanquast, Oriente 20.80 metros con Calle Izquierdo; Poniente 2.00 metros con Boquerón de Tlanquast. Para su publicación tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y Noticiero en Toluca, Méx., en términos del Art. 2398 del Código Civil.—Tenango del Valle, Méx. a 14 de marzo de 1980.—DoY FE.—C. Secretario, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

1155.—22, 27 y 29 Marzo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

NOLORES HERNANDEZ CUTIERRER, promueve Información de Dominio sobre una fracción de casa con superficie de 231.00 metros cuadrados ubicada en Tlanquastenco de este Distrito, mide y linda: Norte 22.80 metros con Fortol; Sur 12.58 metros con Ricardo Nery; Oriente, 18.55 metros con Macrina Cerezo; Poniente 18.50 metros con María Gutiérrez. Para su publicación tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y Noticiero en Toluca Méx., en términos del Art. 2398 del Código Civil.—Tenango del Valle, Méx. a 14 de marzo de 1980.—DoY FE.—C. Secretario, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

1156.—22, 27 y 29 Marzo

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ No. 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiera hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$ 500.00
Por seis meses	270.00
Por tres meses	140.00

EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	30.00
Sección del año que no tenga precio especial	5.00

EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES:

Palabra por una sola publicación	\$ 1.00
Palabra por dos publicaciones	2.00
Palabra por tres publicaciones	3.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas.

Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$1,000.00 la página.

Convocatorias y documentos similares \$250.00, siempre y cuando no contengan guarismos.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular	\$ 800.00	por plana o fracción
De tipo Industrial	\$ 1,000.00	por plana o fracción
De tipo Residencial Campestre	\$ 1,500.00	por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género	\$ 2,000.00	por plana o fracción

ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR,

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.